INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
SBE Nº 03/2018

"ADQUISICION DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS"

CONTRATO N° 233/2018

ANDRES H. ARCE S.A.

AÑO 2018

CONTRATO N° 233/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA ANDRES H. ARCE S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Econ. Armando Daniel Rodríguez Franco con C.I. N° 914.759**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ANDRES H. ARCE S.A.**, con RUC N° 80023488-0, domiciliada en la calle Brasil N° 198 Esq. José Berges (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Juan Carlos ARCE RAMIREZ**, con Cédula de Identidad N° 561.782, conforme a la Escritura Pública N° 16 de fecha 09 de mayo de 2.001, y al Acta de Asamblea N° 16 de fecha 03 de julio del 2015, pasada ante la Esc. Idalina Gamarra Ayala, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICION DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la **"ADQUISICION DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS"** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Requisitos de los bienes - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación C.A. N° 047-019/18, de fecha 18 de julio de 2018, del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

ANDRÉS H. ARCE S.A. RUC: 80023488-0

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Econ. Armando Rodríguez Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, según disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 216.437.310 (Guaraníes doscientos diez y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos diez), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicamentos" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 312/18, de fecha 22 de febrero de 2.018.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*2*	*002*	*00*	*00*	*350*	30	1	99	216.437.310

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 339.908.----

Los pagos correspondientes al los siguientes ejercicios fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/18, "ADQUISICION DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS",** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 009-012/18 de fecha 14 de febrero de 2018, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 047-019/18 de fecha 18 de julio de 2018, dictada por el Consejo de Administración.-

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 3.919.581 (Guaraníes tres millones novecientos diez y nueve mil quinientos ochenta y uno), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ANDRÉS H. ARCE S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
3	10.332	42152713 -001	ALICATE ODONTOLOGICO ALICATE PARA ALAMBRE 17 CM (6 -)2, o 3 4 MM	UNIDAD	UNIDAD	AMERICAN ORTHODONTICS	EEUU	2	3	1.306.527	3.919.581
										G.	3.919.581

MONTO TOTAL Gs. 3.919.581 (Guaraníes tres millones novecientos diez y nueve mil quinientos ochenta y uno), IVA Incluido.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato

ANDRÉS H. ARCE S.A. RUC: 80021481-6

6- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Requisitos de los bienes – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS.

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos.

La entrega se realizará en presencia de un representante técnico del Servicio de Cirugía Reconstructiva Quemados y Maxilofacial mediante órdenes de entrega emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, conforme a necesidad del Servicio en base a nota recepcionada del mismo.

Cronograma de entrega:

Para los Instrumentales de Maxilofacial:

Cantidades mínimas: hasta los 15 (quince) días a partir de la recepción de la orden de entrega, por parte del proveedor. Saldo hasta los 30 (treinta) días a partir de la recepción de la orden de entrega respectiva.

Cantidades máximas: una vez emitidas por la totalidad de las cantidades correspondientes a las mínimas, según necesidad y conforme a solicitudes del Servicio, hasta los 30 (treinta) días a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor.

En todos los casos los plazos serán considerados en días corridos, a partir de la fecha de recepción por parte del proveedor de la orden de entrega respectiva.

El IPS se compromete a adquirir sólo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán nominales, a ser solicitadas según necesidad de la institución.

Procedimiento de entrega de órdenes.

Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la/s existencia/s de orden/s a ser entregada/s correspondiente/s al llamado, pasado 2 (dos) días hábiles desde dicha comunicación y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la orden/es de entrega, se procederá a timbrar contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha de timbrado.

REQUERIMIENTO PARA ENTREGA DE ARTÍCULOS AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS.

1. Factura Crédito Original + 3 Fotocopias
2. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados
5. Resolución de Adjudicación
6. Fotocopia del Contrato. Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.

El producto adjudicado deberá llevar impreso con tinta indeleble o gravada la inscripción **"USO EXCLUSIVO DEL IPS"** o **"I.P.S".** para su entrega, al igual que la marca y/o procedencia del mismo.

En caso de presentarse dudas con relación a la procedencia del producto, se deberá entregar fotocopia del certificado de origen o de importación.

De acuerdo a las observaciones o discrepancias que emerjan en el proceso de recepción, serán solicitados documentos que ayuden a esclarecer las discrepancias, a los efectos de buscar una solución adecuada para lograr la recepción final con los documentos que correspondan, en caso de que no satisfagan serán rechazados.

INSPECCIONES Y PRUEBAS.

1- Las Inspecciones y Pruebas, se realizan al momento de la entrega de lo adjudicado en el DASM. El desglose de los DOCUMENTOS se realiza en el momento de la recepción, al paso de los controles correspondientes.

2- Se RECHAZARA de OFICIO, la entrega del artículo que NO REÚNA uno de los documentos requeridos.

3- Cada artículo a entregar debe tener una Nota de Remisión + una Factura Crédito INDIVIDUAL, la remisión no es excluyente, se acepta la presentación de la factura sin remisión, sólo si esta autorizado por el Administrador del Contrato.

4- Una fotocopia del Contrato, debe ser entregado al DASM al momento de la entrega por parte del PROVEEDOR; a fin de agilizar los controles.

ANDRÉS H. ARCE S.A.
RUC: 80023488-0

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente de Administración y Logística

JORGE IRUTZ
Administrador

5- El producto adjudicado y entregado será verificado por el DASM; se procederá al rechazo si el producto no se ajusta al catálogo, a las especificaciones técnicas solicitadas y descriptas en la Planilla de Datos Garantizados y a la Resolución de Adjudicación (marca, procedencia, etc.).

6- Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibirá de vuelta y se considerará como una nueva entrega, por lo tanto se debe presentar una Nota de remisión y factura nueva con fecha actualizada, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

7- En caso de presentarse dudas con relación a la procedencia del producto, se deberá entregar fotocopia del certificado de origen o de importación.

8- El acta final será entregado en un plazo no mayor a 45 días si no poseen inconvenientes el producto entregado o la documentación correspondiente. En caso de existir inconvenientes, una vez subsanados por el proveedor, se emitirá dicha documentación en un plazo de 10 días más.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de 2 (dos) días corridos

8- CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Se realizará por lo efectivamente entregado al DASM, con la presentación de la documentación exigida.

Los pagos de la presente Licitación Ad Referéndum se realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Regional N° 24015801, .Tipo de Cuenta Bancaria Corriente.

9- GARANTÍA DE LOS BIENES.

La garantía mínima de 3 (tres) años para Instrumentales. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por un plazo posterior a la fecha del

ANDRES H. ARCE S.A. RUC: 80023480-1

vencimiento del producto a entregar. El DASM deberá comunicar al Proveedor el vencimiento de dicho lote con 60 días de antelación

10- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales

El período de validez de la Garantía será de 17 (diez y siete) meses desde la suscripción del Contrato

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa

12- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

13- REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, **IMPORTADOS** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Final

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes **ORIGEN NACIONAL** estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

ANDRÉS H. ARCE S.A.
RUC: 80023488-0

Econ. Armando Rodríguez
Gerente de Gerencia de Abastecimiento y Logística

JORGE BRITEZ

Donde:

Pr: Precio Reajustado P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados. solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste

14- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a *60* días.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.-

15- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud**

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato. hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto. de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 17 del mes de Agosto del año 2018.

ANDRÉS H. ARCE S.A.
RUC: 80023488-0

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Armando Rodríguez
Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

YA

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 047/18 de fecha 18 de julio de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 047-019/18

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/N° 316/18, de fecha 12 de julio de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de julio de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna, de fecha 05 de julio de 2017, identificado como Expediente MEM-1383-2017-000095, la Sección de Planificación de Suministros de Salud del Departamento Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 009-012/18, de fecha 14 de febrero de 2018, entre otras cosas, se autorizó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - SBE "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Decreto Modificatorio N° 5174/05 y el Decreto N° 1107/14, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); se encomendó a la Dirección Operativa de Contrataciones la realización de los ajustes necesarios en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, en lo concerniente a la denominación y numeración, como así también proceder a la realización de los trámites necesarios para la reprogramación presupuestaria correspondiente, a fin de comunicar el llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas, en atención a que han sido aprobados el Plan Financiero y el Programa Anual de Contrataciones correspondientes al Instituto de Previsión Social en el Ejercicio Fiscal 2018; se dispuso a que se proceda a la

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PR... ABG. JOSÉ LUIS ... Secretario del Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

invitación de potenciales oferentes conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 32°, que regula la Licitación por Concurso de Ofertas;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/N° 567/18, de fecha 22 de febrero de 2018, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicamentos", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto total a contratar de G. 216.437.310.- (Guaraníes doscientos diez y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos diez), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 312/18, de fecha 22 de febrero de 2018;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 234/18, de fecha 23 de febrero de 2018, el Departamento Técnico de Contrataciones, procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2018, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 339908;

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 194/18, de fecha 28 de febrero de 2018, la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS";

Que, por Notas N° 130 al N° 136, de fechas 08 de marzo de 2018, las siguientes empresas fueron invitadas a participar del llamado según consta en los antecedentes:

1. ARGÓN S.R.L.
2. DENTAL GUARANÍ
3. ANDRÉS H. ARCE S.A.
4. ALBATROS S.A.C.I.
5. B.BRAUN MÉDICAL PARAGUAY S.A.
6. LA CASA DEL MÉDICO S.A.
7. CIRUMED S.R.L.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 047-019/18

Que, según Acta N° 37/18, de fecha 06 de junio de 2018, se procedió a la apertura del único sobre - oferta presentado, dándose lectura del mismo, conforme al siguiente detalle:

- ANDRÉS H. ARCE S.A. - RUC N° 80023488-0.

Que, por Nota Interna de fecha 09 de julio de 2018, la Comisión Especial de Evaluación de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, su Informe de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS", conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 956/16 Y N° 1173/16, que se encuentra vigente desde el 11 de abril de 2016, y se concluye que los precios se ajustan a lo solicitado, con la sugerencia de:

1 - DESCALIFICAR a la firma ANDRES H. ARCE en los ítems:

- N° 4: ALICATE ODONTOLÓGICO, por no ajustarse a lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto XI – "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE ESTERILIZACIÓN DONDE CONSTA QUE PRESENTA CAMBIOS FÍSICOS CON MAYOR INTENSIDAD CON LOS CICLOS REALIZADOS EN CONCORDANCIA CON EL INFORME DE LOS MIEMBROS TÉCNICOS";

- N° 6: TIJERA DENTAL MECÁNICA, por no ajustarse a lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto XI – "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE ESTERILIZACIÓN DONDE CONSTA QUE PRESENTA CAMBIOS FÍSICOS CON MAYOR INTENSIDAD CON LOS CICLOS REALIZADOS EN CONCORDANCIA CON EL INFORME DE LOS MIEMBROS TÉCNICOS";
- N° 12: TIJERA DENTAL MECÁNICA, por no ajustarse a lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto XI – "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS

INSTITUTO ABG. JOSE LUIS URIZAR Secretario del Consejo de Administración

Los documentos contenidos en este expediente son de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE ESTERILIZACIÓN DONDE CONSTA QUE PRESENTA CAMBIOS FÍSICOS CON MAYOR INTENSIDAD CON LOS CICLOS REALIZADOS EN CONCORDANCIA CON EL INFORME DE LOS MIEMBROS TÉCNICOS", por no ajustarse a la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto VIII "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL. NO PRESENTA AUTORIZACIÓN VIGENTE DEL FABRICANTE DE LA FIRMA BIOMET MICROFIXATION";

- N° 13: FRESA QUIRÚRGICA, por no ajustarse a la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto VIII "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL. NO PRESENTA AUTORIZACIÓN VIGENTE DEL FABRICANTE DE LA FIRMA BIOMET MICROFIXATION";

- N° 34: PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA: conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 30° Inc. c) *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato..."*;

- N° 38: PINZA PARA MAXILAR, por no ajustarse a lo requerido en las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto XI – "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE ESTERILIZACIÓN DONDE CONSTA QUE PRESENTA CAMBIOS FÍSICOS CON MAYOR INTENSIDAD CON LOS CICLOS REALIZADOS EN CONCORDANCIA CON EL INFORME DE LOS MIEMBROS TÉCNICOS", por no ajustarse a la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto VIII "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL. NO PRESENTA AUTORIZACIÓN VIGENTE DEL FABRICANTE DE LA FIRMA BIOMET MICROFIXATION";

- N° 54: TIJERA METZEMBAU, por no ajustarse a la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto VIII "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL. NO PRESENTA AUTORIZACIÓN VIGENTE DEL FABRICANTE DE LA FIRMA BIOMET MICROFIXATION";

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

- N° 55 TIJERA OTORRINOLARINGOLÓGICA, por no ajustarse a la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se establece en el punto VIII "VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL. NO PRESENTA AUTORIZACIÓN VIGENTE DEL FABRICANTE DE LA FIRMA BIOMET MICROFIXATION";

- N° 56: TIJERA PARA ALAMBRE QUIRÚRGICO, conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario y Modificatorio, Decreto N° 1107/14, *"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica y se derogan los Decretos N° 12453/08, y N° 5517/10"*, en el Art. 45° *"Discrepancia de Datos". Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Publica Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Art. 42° del presente Decreto".* Acorde a lo mencionado en el punto V "INFORME JURÍDICO";

2 - Adjudicar a la firma ANDRÉS H. ARCE S.A., el ítem N° 3;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 03/18 "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIAL DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS", a la firma ANDRES H. ARCE, en el ítem N° 3, por un monto total de G. 3.919.581.- (Guaranies tres millones novecientos diez y nueve mil quinientos ochenta y uno), IVA Incluido, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb/jo.-

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 047/18 de fecha 18 de julio de 2018
RESOLUCIÓN C.A. N° 047-019/18 - Anexo

ANDRÉS H. ARCE S.A. 233

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
3	10.332	42152713-001	ALICATE ODONTOLÓGICO: ALICATE PARA ALAMBRE: 17 CM (+ -)2, 6 3/4 MM	UNIDAD	UNIDAD	AMERICAN ORTHODONTICS	EEUU	2	3	1.306.527	3.919.581
										G.	**3.919.581**

MONTO TOTAL ADJUDICADO LCO - SBE N° 03/18: (GUARANÍES TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO), IVA INCLUIDO.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-01
Declaración Jurada

Decreto Nro. 3882/07

Nro. CDP 000000312/2018

Fecha Emisión 22/02/2018

Descripción ADQUISICION DE INSTRUMENTALES PARA MAXILOFACIL DEL SERVICIO DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA QUEMADOS Y MAXILOFACIAL DEL HC DEL IPS

Modalidad Concurso de Ofertas

Entidad 001 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Nro P.A.C **00339908**

AÑO 2018

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - 3 - 4 - 7
Tip	Pro	Sub Pr	Obj	Fue	Fin	Dpt	Jur	Descripcion		Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Comprometido	Modificaciones Presupuestarias	Disponibilidad Actual	Disp. Cargos Anteriores	Total Disponibilidad	Saldo Plan Financiero
2	002	00	00	350	30	1	99	1	PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	386.641.663.682	386.641.663.682	34.856.274.646	0	216.437.310	384.955.184.393	385.171.621.703	369.612.127.333

Total PAC 216.437.310

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

Asuncón 16 de agosto del 2018

SEÑOR
ABOG. RODNEY ALCARAZ
JEFE DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

Por la presente hacemos entrega de los siguientes documentos, solicitados en virtud a la NOTA Nº 872/2018 de la **LCO SBE Nº 03/2018 Adquisicion de instrumentales para maxilofacial del servicio de cirugia reconstructiva quemados y maxilofacial del HC del IPS.**

- Certificado de encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Direccion General de los Registros Publicos. Copia autenticada
- Certificado de no haalarse en interdiccion Judicial expedida por la Direccion General de los Registros Publicos. Copia Autenticada
- Certificado de Cumplimiento Tributario. Copia Autenticada
- Constancia de estar al dia en el pago del aporte Obrero Patronal del Instituto de Prevision Social.Copia Autenticada
- Certificado del Banco con el Numero de Cuenta Corriente y el Tipo de Cuenta Bancaria expededio por el Banco Regional . Original
- Estatuto Social vigente con la Ultima Asamblea vigente donde figura el poder suficiente para firmar el contrato con todas sus obligaciones del Representante.Copia Autenticada
- Cartas de autorizaciones de los fabricantes debidamente legalizadas y Registradas en el Registro Publico de Comercio.
- A Continuacion la lista de las Cartas de los Fabricantes con copias Autenticadas adjuntas a esta Nota .
  - Carta de Autorizacion de la Firma **AMERICAN ORTHODONTICS** vigente.

Sin Otro particular me despido atentamente.

Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.

Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.

Certificado de Anotaciones Personales

ANDRES H ARCE SA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80023488-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-840798.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 8960640 **Fecha entrada:** 14/08/2018 11:13:03 **Fecha proceso:** 16/08/2018 10:35:06 **Nº Liquidación:** 24015420L

Operador: Juan Carlos Acosta.-

Solicitante: AGUSTINA MENDOZA BENITEZ **Registro/Matricula:** 530

Informe de Quiebras en línea

ANDRES H ARCE SA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80023488-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28254-7473.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú N° 1.492 - Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 8960318 **Fecha entrada:** 14/08/2018 10:44:32 **Fecha proceso:** 16/08/2018 10:47:22 **Nº Liquidación:** 24014931R

Operador: Juan Carlos Acosta.-

Solicitante: AGUSTINA MENDOZA BENITEZ **Registro/Matricula:** 530

Banco Regional S.A.E.C.A.
Carlos A. López 1348 - Encarnación, Paraguay
0800 11 1800 - (071) 219 0000
www.regional.com.py - info@regional.com.py

Regional

Encarnación, 2 de Julio de 2018

Señores:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que el cliente ANDRES H. ARCE S.A., opera con nuestro Banco desde el 01/07/1998, en los siguientes servicios vigentes al día de la fecha:

- CUENTA CORRIENTE (GS) N°243158001

Expedimos la presente carta de referencia a pedido de ANDRES H. ARCE S.A. , sin que ello implique responsabilidad ni garantía de nuestra parte.

Sin otro particular, los saludamos muy atentamente.

BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.

Sandra Paola Quiñonez
Jefe
Comercio Exterior
BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.

Carlos Vera
Gerente de IFIs y
Banca Transaccional
Banco Regional S.A.E.C.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

Lote 3555312921 , Cons.: 1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN **NÚMERO** **42770312332**

FECHA **20/07/2018**

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80023488	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	ANDRES H. ARCE SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 19/08/2018 NÚMERO DE CONTROL : 9647093D

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800234889647093D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No 530
TEL. 491 933
234 353
Perú N° 1.492 - Asunción - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0000002018331

USUARIO EMISION: 561782

NRO. CERTIFICADO: 201833

FECHA EMISION: 13-AUG-2018

VENCIMIENTO: 11-SEP-2018

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80023488

Nro. Certificado: 201833

Razon Social: ANDRES H. ARCE SA

Actividad Principal: VENTA DE ARTICULOS DENTALES

Fecha de Inscripcion: 19-JAN-1984

Cantidad de Asegurados: 62

Nro. Patronal(es):

0002-31-0052 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Perú Nº 1.492 - Asunción Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTATADO
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No 530
TEL 491 933
254 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

SERIE O 1685173

ESCRIBANO: DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: MANDUVIRA N° 665
REGISTRO : 521

ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA FIRMA COMERCIAL DENOMINADA "ANDRES H. ARCE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a "ANDRES H. ARCE". SOCIEDAD ANONIMA.- - - - - - - - - - -

NUMERO DIEZ Y SEIS: En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el nueve de mayo del año dos mil uno, ante mi: DIGNA PETRONA LOPEZ DE ZAYAS, Escribana Publica,Titular del Registro No.521, con RUC No.LOCD592660H, comparece: El Ingeniero JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ, con Cédula de Identidad No. 561.782, de estado civil casado, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Brasil esquina José Berges, de esta ciudad, paraguayo, mayor de edad, comerciante, persona hábil, de mi conocimiento, no infringio las leyes de carácter personal.- Concurre al acto por si y en nombre y representación de los únicos socios de la firma "ANDRES H. ARCE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC No.AHAB8384101.- La Sociedad ANDRES H. ARCE &CIA. S.R.L., fue constituida según escritura de fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante el Escribano Luis Antonio Paredes Jara, inscripto en el Registro Publico de Comercio, bajo el No. 36, en la pagina 14, del Libro Seccional respectivo, en fecha 13 de enero de 1984, y en el Registro de Personas Juridicas y Asociaciones, bajo el No. 41, al folio 453, en fecha 21 de enero de 1999.- Posteriormente modificado por escritura de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, pasada ante el mismo Escri

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

bano, inscripto en el Registro publico de Comercio bajo el No. 753, Serie "A", y al folio 3199 y sgtes.. Sección Contratos, el año 1990, modificada por escritura de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Escribana Mirtha Estela Dominguez Dominguez, inscripto en el Registro Publico de Comercio bajo el No. 260, al folio 2083 y sgtes.. Serie "A", Sección Contratos, en el año 1999 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 239, y al folio 2.558 del año 1999, modificada por escritura de fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la misma Escribana, inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo el No. 412, al folio 2.122, Serie "B", Sección Contratos del año 1999 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 383, al folio 4094 y sgtes., del año 1999, modificada por escritura, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la misma Escribana, inscripta en el Registro Publico de Comercio, bajo el No. 519, Serie "A", folio 4174, Sección Contratos, en fecha 26 de mayo de 1999 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 619 y al folio 6657 y sgtes., en fecha 1 de junio de 1999, y por último modificada por escritura de fecha dos de marzo del dos mil, pasada ante el escribano LUIS ANTONIO JARA, inscripto en PERSONAS JURIDICAS bajo el No.58, folio 623, serie D en fecha 7 de febrero del 2000 CONSTE en el Registro Público de Comercio, bajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

el N o. 530, Serie C , folio 4654, en fecha 6- XI- 2000.-, los que omito reproducir por dejar agregado a este Protocolo una fotocopia de los mismos que he confrontado con el original, de conformidad al Código Civil.- La autorizacion del compareciente obra en el Acta de Socios, de fecha siete de marzo del año dos mil uno, ha ser transcripto mas abajo.- Y el compareciente, por si y en representación de los únicos socios de la sociedad "ANDRES H. ARCE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dice: QUE han resuelto TRANSFORMAR la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a una SOCIEDAD ANONIMA, como sucesora legal, responsable y continuadora de aquella de acuerdo en un todo a las disposiciones del Código Civil vigente, y con el Acta de Socios de fecha 07-03-2001, que copiado dice: " ACTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L. DE FECHA 07.03.2001.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete dias del mes de marzo del año dos mil uno, siendo veinte y treinta horas, se reúnen los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada ANDRES H. ARCE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad a lo dispuesto en los articulos sexto, noveno, décimo y duodécimo y demás concordantes de su estatuto social, con la presencia de todos sus socios señores DOÑA EUGENIA RAMIREZ VDA. DE ARCE, DON JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ, DON ANDRES CLAUDELINO ARCE RAMIREZ Y DOÑA MARTHA EUGENIA ARCE RAMIREZ, con el objeto de dejar asentado en el presente acta, a los efectos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Pa

dispuestos por el estatuto social y las disposiciones legales contenidas en los articulos 1186 y concordantes del Código Civil Paraguay, dado que han resuelto, de común acuerdo y por unanimidad, transformar la sociedad de responsabilidad limitada de la que son socios en una sociedad anónima.- Se deja constancia que se hallan plenamente de acuerdo con todas las disposiciones que se hallan contenidas en el borrador del estatuto social que les preparara el ABOGADO CARLOS A. PERONI, que se contratará por la empresa para el tal efecto, el cual se transcribirá en él presente acta mas adelante, el que, en lo sucesivo regirá la vida jurídica de la sociedad anónima en que se transformara la sociedad de responsabilidad limitada denominada ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., de la cual sera la continuadora por expresa voluntad de los socios, y que en tal concepto, se convertirá en titular de todos los derechos y obligaciones y su duración como sociedad anónima, continuadora de la S.R.L., sera computada a partir de la fecha de la inscripción de ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., en el Registro Publico de Comercio que se verificara en fecha 11 de enero de 1984.- Acuerdan expresamente los socios que la transformación acordada supone un simple cambio de ropaje jurídico, de tal manera que ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., se transformaría en una sociedad anónima, que sera su sucesora universal, en forma íntegra y total, sin que ello suponga de ninguna manera la constitución de una nueva empresa o una nueva persona

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1 492 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

jurídica o que la dicha transformación implique la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada y mucho menos que la dicha transformación implique una transferencia o desplazamiento de bienes. Por lo tanto, reiteran los socios que, sentadas las condiciones básicas de la transformación, todas las obligaciones, sean estas activas o pasivas no sufrirán ninguna alteración bajo ningún aspecto y que se mantendrán vigentes e inalterables.- Se deja especial constancia que se hallan de acuerdo plenamente en las cifras del Balance correspondientes al ejercicio cerrado en fecha 31 de diciembre de 2.000 y que, igualmente, se hallan de acuerdo en las cifras del balance especial al 28 de febrero de 2001, confeccionado por el Departamento contable de la sociedad, que será puesto a disposición de los acredores sociales de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1189 y concordantes del Código Civil Paraguayo, cuyas disposiciones serán cumplimentadas en toda su extensión.- En cumplimiento de las disposiciones de la citada norma legal, se acuerda, ademas la publicación exigida en el inciso d); y, el otorgamiento de una escritura publica, exigida por el inciso e) de la misma, en la que se recogerán todos los acuerdos tomados en la presente reunión de socios, para la formalización de la transformación acordada por unanimidad entre todos los socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L. a la sociedad anónima denominada ANDRES H. ARCE S.A., en la que se dejaran

las constancias pertinentes puntualizando todos los temas acordados y los demás necesarios para ultimar y dejar definitivamente formalizada la transformación acordada, en la que ademas se procederá a la transcripción del estatuto social de la sociedad anónima que se aprobara y se acordara implementar por unanimidad entre todos los socios.- Seguidamente queda transcripto, el estatuto social de ANDRES H. ARCE S.A., que sera su continuadora.- ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I.- DENOMINACION. ARTICULO 1: La sociedad se denominada ANDRES H. ARCE S.A., que sera la continuadora de la Sociedad ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., y en tal concepto, titular de todos sus derechos y obligaciones.- DURACION. ARTICULO 2: El termino de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Publico de Comercio de ANDRES H. ARCE & CIA. S.R.L., que data del 11 de enero de 1984.- DOMICILIO. ARTICULO 3: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad Capital de la República del Paraguay, aunque podrá poseer locales comerciales, industriales o de otro orden amen de cualquier género de representación en distintas ciudades del pais o del extranjero, por decisión de su Directorio.- OBJETO. ARTICULO 4: La Sociedad se dedicara, por cuenta propia o de terceros, en bienes propios o no, en cualquier parte del pais o fuera de el, a las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

ESCRIBANO PUBLICO
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Asunción - Paraguay
Nº 1.492

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, asi mismo como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. 2) DE SERVICIOS: Mediante el asesoramiento técnico, en el orden agropecuario, industrial, económico y financiero.- La enumeración precedente no tiene carácter limitativo y por ende, la sociedad podrá realizar, asi mismo toda operación licita de cualquier orden relacionada directa o indirectamente con el objeto social, siempre que ella fuera considerada beneficiosa para el interés societario. 3) COMERCIALES: Mediante la importación, exportación, compra, acopio, venta, permuta, consignación y distribución de semillas, cereales, oleaginosas, leguminosas, frutos del país, madera, ganados, implementos rurales, materiales, maquinarias y de toda otra mercadería, materia prima, producto o subproducto, elaborado o no, relacionado con las explotaciones forestales, agrícola, ganadera, el transporte terrestre, aéreo, fluvial y/o marítimo de mercaderías y/o productos agrícolas, ganaderos, utilizando medios propios o de terceros, la explotación de patentes de invención, marcas de fabrica, diseño y modelos industriales y el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. 4) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por si como aparcera, mandataria o administradora de establecimientos rurales, ganaderos, agricolas, fruticolas, en invernada, mestización, venta, cruza de hacienda mayores, menores de todo

tipo, explotación de tambos, plantas de ensayo para el mejoramiento de la tierra, abonos, fertilizantes, semillas y demás productos, trabajos de incorporación a la producción agropecuaria de tierras anadas o anegadas y ejecutar forestaciones y reforestaciones de toda clase. 5) INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a la industria frigorifica, maderera y demás actividades relacionadas con el punto 1). 6 FINANCIERAS: Mediante el aporte de capitales propios o ajenos, con o sin garantia real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del pais, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, excluyendose las actividades restringidas por las leyes y disposiciones de las entidades finàncieras y bancarias.- Queda, sin embargo, expresamente acordado que el objeto principal de la sociedad sera, como hasta ahora, la representación, importación y/o fabricación, en su caso, de articulos farmacéuticos, veterinarios y en especial, dentales.- CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 5: El capital social de la sociedad asciende a la cantidad de GUARANIES MIL MILLONES (Gs. 1.000.000.000.-), cuya suscripción e integración se detallará en el capitulo de las disposiciones transitorias.- ARTICULO 6: El capital estará representado por DIEZ MIL ACCIONES, numeradas a partir del numero Uno al Diez mil con un valor nominal de Guaranies Cien mil (Gs. 100.000), cada una.- Podrán esta-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

blecerse series de diez millones de guaranies cada una, o de múltiplos de la dicha cantidad.- ARTICULO 7: Las acciones tendrán el mismo valor y serán al portador. En tanto no estén integramente pagadas, el Directorio otorgara certificados provisionales. Después de su pago total, se extenderán los titulos que podrán representar una o mas acciones, según se disponga por el Directorio. Los certificados y los titulos deberán llevar las menciones señaladas en el articulo 1067 del Código Civil, y deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio, o, en su ausencia, por el Vicepresidente y un Director. El Presidente y el Vicepresidente podrán firmarlos conjuntamente.- ARTICULO 8: La sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción. En caso de copropiedad se estará a los dispuestos por el articulo 1063 del Código Civil. El hecho de ser propietario de una o mas acciones implica el conocimiento y la aceptación de este Estatuto asi como de las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, salvo lo dispuesto en esta materia por el Código Civil. Cada acción dá derecho a un voto y concede a su poseedor iguales derechos.- ARTICULO 9: Pronunciada que fuere la competente Asamblea acerca de la emision de acciones, dentro de un eventual aumento, se protocolizara acta de la misma, a los efectos del pago de los impuestos y de la inscripción en el Registro Publico correspondiente.- ARTICULO 10: Una vez resuelta la emision de acciones y establecida la cantidad de series, la denominación

y el valor de cada una de ellas, el DIRECTORIO, se encargara de todo lo relacionado con la suscripción e integración, si no se hubiera dispuesto otra cosa por la misma Asamblea. En caso de falta de resolución por la Asamblea, será competencia del Directorio determinar a) el modo y el plazo de pago en dinero; b) la valorización y aceptación de aportaciones en especie y c) el posterior ofrecimiento de adquisición de acciones por tercero en caso del incumplimiento de pago en plazo por accionistas suscriptores.- CAPITULO III. ASAMBLEAS.- ARTICULO 11: Las Asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. Las segundas, cuando lo decida el Directorio o fuera requerida por acciones que representen no menos del veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y hayan indicado, claramente, en la petición escrita, las cuestiones que deberán ser tratadas. En este último caso, el Directorio o el Síndico, por defecto de aquel, convocara la Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta dias corridos posteriores a la recepción de la petición.- ARTICULO 12: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria la consideración y resolución de los siguientes asuntos: a) la Memoria anual del Directorio, el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, la distribución de utilidades y el informe del Síndico. b) la designación de Directores y Síndico y la fijación de la retribución de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AGUSTINA MERCEDES BENITEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Nº 1.492 - Asunción - Paraguay
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

mismos. c) la responsabilidad de los Directores y Síndicos y la remoción de los mismos. d) la emisión de acciones, dentro del capital suscrito. e) toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconoce la Ley o que fuera sometida a su consideración y resolución por el Directorio o el Síndico.- ARTICULO 13: Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, considerar y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la ordinaria y, en especial, a) la modificación de los Estatutos; b) el aumento, la reducción y la reintegración del capital; c) el rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) el nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores así como de la consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores; e) la emisión de Debentures y su conversión en acciones y f) la emisión de Bonos de Participación.- ARTICULO 14: La convocatoria de la Asamblea se hará por medio de avisos publicados en un diario del domicilio de la sociedad, durante cinco días y con diez días de anticipación, cuanto menos, a la fecha de la realización de la misma pero nunca con más de treinta. Los avisos mencionaran el carácter de la Asamblea, la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día y los requisitos especiales exigidos para la participación de los accionistas en la misma. Será nula toda decisión adoptada respecto de materias extrañas no incluidas en el

Orden del Dia.- ARTICULO 15: La no presencia de accionistas que represente la mayoria de las acciones con derecho a voto, en las Asambleas Ordinarias, y a la del sesenta por ciento, en las extraordinarias, a la hora fijada para el comienzo de ellas, obligará a llevar a cabo, en segunda convocatoria, una hora después. En este caso la ordinaria quedará constituida cualquiera fuera el capital representado pero la extraordinaria requerirá la concurrencia de accionistas que represente, cuanto menos, el treinta por ciento (30%) de las acciones, salvo la mayoria exigida por el Articulo 1091 del Código Civil para el tratamiento de las cuestiones enunciadas en su texto.- ARTICULO 16: Con el propósito de concurrir a la Asamblea y al efecto del registro de asistencia en el Libro pertinente, el accionista, con no menos de tres dias de anticipación al de la fecha fijada para la realización de aquella, deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario de Depósito de las mismas, librado al efecto. En dicho lapso, los accionistas no podrán disponer de sus acciones y la sociedad les entregará comprobantes que servirán para su admisión a la Asamblea. Estos certificados de depósito de acciones especificará la numeración de las mismas asi como la de los Titulos representativos.- ARTICULO 17: Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante una carta-poder. Los accionistas o sus representantes firmarán el libro de asistencia y dejarán constancia en él de sus respectivos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

domicilios así como el número de votos que les corresponde a cada uno de ellos.- ARTICULO 18: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o, en ausencia del mismo. por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, por el accionista o su representante que la Asamblea, por mayoría de votos, designe en tal carácter. El Presidente de la misma tendrá voto desempate. La Asamblea, por mayoría de votos, nombrará un Secretario y designará dos accionistas o sus representantes quienes, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y el Secretario nombrado, firmarán el acta de la misma la que habrá de ser redactada y asentada en el Libro de Actas de Asamblea por el Secretario, dentro del plazo de cinco días de la fecha de su realización.- ARTICULO 19: La Asamblea podrá pasar a cuarto intermedio, por una sola vez a objeto de proseguir sus deliberaciones en otra próxima ocasión, que no deberá exceder de los treinta días corridos siguientes. En la reanudación del acto, solo podrán computarse las acciones que tenían derecho a participar del mismo cuando se tomó la decisión. Deberá labrarse acta, por separado, de cada reunión.- CAPITULO IV. DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO 20: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, elegido en Asamblea competente, que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y dos Directores Titulares, debiendo uno de ellos desempeñar el cargo de Secretario. es decir cuatro Directores cualesquiera de ellos podrá no ser

accionista. Los miembros del Directorio durarán en sus respectivos cargos por el lapso de tres ejercicios pero, aunque vencido el plazo, proseguirán desempeñando como tales con todas las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, hasta que la competente Asamblea los reelija o designe reemplazantes a todos y cualquiera de ellos.- ARTICULO 21: El Directorio se reunirá y sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, uno de ellos deberá ser el Presidente o el Vicepresidente.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada miembro tendrá derecho a emitir un voto. En caso de empate, el Presidente lo decidirá con su voto que, en esa ocasión, valdrá doble. De cada una de las reuniones del Directorio se labrará un acta que será suscripta por cuantos participaron en ella y asentada en un libro destinado a ese efecto.- ARTICULO 22: Por ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá su cargo el Vicepresidente, con iguales deberes y atribuciones.- A éste y por iguales razones le sucederá el Director que se designe de conformidad al art. 1107 del Código Civil Paraguayo.- Si los impedimentos del Presidente y del Vicepresidente fueren de carácter permanente, el Directorio o el Síndico convocaran a Asamblea para que se designe un Presidente y un Vice Presidente, que ejercerán sus respectivos cargos hasta la finalización del mandato de ese Directorio.- Si los electos fueren miembros del Directorio, la Asamblea designara a sus respectivos susti-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

tutos para completar el numero de miembros del mismo.- Estos, igual que aquellos, ejercerán sus cargos hasta la finalización del mandato de ese Directorio.- ARTICULO 23: La Asamblea establecerá la remuneración de la que gozaran los miembros del Directorio y determinara, asi mismo, el modo de su percepción. La Asamblea podrá resolver, tambien, las garantias de fiel desempeño que deberán satisfacer los mismos.- ARTICULO 24: Sin perjuicio de sus funciones en el Directorio, los miembros del mismo, podrán desempeñar en la Sociedad, al mismo tiempo, labores especializadas de orden técnico, profesional o administrativo que merezca retribución.- Esta remuneración sera independiente de la que les corresponda como miembros del Directorio. En ese caso, les estará prohibido algunos otros cargos que puedan distraer el tiempo y la atención que deban a su cometido especializado, sin el consentimiento previo del Directorio. ARTICULO 25: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos y contratos, asi fueren de orden civil, comercial, penal, laboral, fiscal, administrativo, financiero, judicial o de cualesquiera otros que estuvieren dentro del objeto preferente de la Sociedad o tienda a su cumplimiento y fueren considerados beneficiosos para los intereses societarios. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, siempre que ello no fuere expresamente reservado a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico.-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ARTICULO 26: La sociedad quedara obligada con la firma individual del Presidente y/o del Vice-Presidente, en ausencia de ambos con la firma conjunta de dos Directores.- Sin embargo, podrá conferirse la representación de la sociedad a una o más persona, para asuntos generales o para uno o varios asuntos determinados especificamente, de modo que éstas obliguen a la sociedad. A este efecto el Directorio autorizará primero y otorgara después los instrumentos que para ello fueren menester.- ARTICULO 27: El Presidente del Directorio representa legalmente a la sociedad en todos los asuntos. Son deberes y atribuciones del mismo: a) Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Directorio; b) Presidir las Asambleas, con voz y voto de desempate; c) otorgar y firmar, en la manera prevista en el articulo anterior de este Estatuto, todo instrumento público o privado que oblique a la sociedad, en el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea y del propio Directorio; d) Otorgar y firmar los documentos corrientes y la correspondencia; e) Convocar las reuniones del Directorio y presidirlas, con la facultad establecido en el Articulo 21 de este Estatuto; f) Disponer de los fondos de la sociedad, suscribiendo los papeles e instrumentos pertinentes; g) Formular manifestación de bienes; h) Realizar todas las necesarias gestiones enderezadas al mejor y más provechoso desenvolvimiento de la actividad empresaria.- CAPITULO V. FISCALIZACION. ARTICULO 28: La fiscalización de la sociedad será

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

ejercida, sin perjuicio de la que se establece por las leyes administrativas o especiales, por un Síndico, designado anualmente por la Asamblea competente que también determinará la remuneración que pudiera corresponderle así como la forma de su percepción, en la misma ocasión, se designará un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento del mismo. Tanto el uno como el otro podrán ser reelectos. Las funciones, atribuciones, deberes y responsabilidad del Síndico se regirán por las disposiciones pertinentes del Párrafo VI de la Sección V del Código Civil.- CAPITULO VI. OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ARTICULO 29: La sociedad podrá contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de obligaciones negociables o debentures, con garantías flotantes, común o especial. Las condiciones y modalidades de la emisión se regirán por las disposiciones contenidas en el Párrafo VII de la Sección V del Código Civil.- CAPITULO VII. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO 30: al cierre del ejercicio comercial, el 31 de diciembre de cada año, el Directorio preparará la Memoria; se practicara el Balance General de Inventario así como el cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y ello será sometido a la consideración y examen del Síndico que deberá formular un informe escrito acerca de los mismos. Todos los documentos señalados serán puestos a la consideración de la Asamblea ordinaria.- ARTICULO 31: Las utilidades liquidas y realizadas, que resulten del Balance

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

General se distribuirán de la siguiente forma: 1) Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva legal hasta que el mismo iguale el veinte por ciento (20%) del capital suscrito de la sociedad; 2) El cinco por ciento (5%) y no más, para las reservas especiales que la Asamblea pudiera establecer; 3) el porcentaje restante, para los accionistas, en proporción a sus respectivas acciones.- ARTICULO 32: Los dividendos serán distribuidos en proporción al valor integrado de las acciones, perdiendo este derecho los que se hallen en mora. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco (5) años de la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben en favor de la sociedad.- CAPITULO VIII. DISOLUCION. ARTICULO 33: La disolución de la sociedad se producirá por las causas previstas en el Código Civil. La Asamblea competente que resuelva la disolución establecerá las condiciones a las que se ajustará su ejecución, designará al o a los liquidadores, determinará la remuneración correspondiente y podrá proceder a la remoción de uno cualquiera o de todos. Durante el lapso de la liquidación, la Asamblea conservará a ese solo efecto las atribuciones que tenía durante la existencia de la sociedad con facultades especiales para aprobar la cuenta final. En todo cuanto concierne a la disolución y liquidación, no previsto en este Capítulo, regirán las normas pertinentes del Código Civil.- CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 34: A los efectos de la integración del nuevo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

CRISTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

capital social acordado para la sociedad, establecido en el articulo quinto del presente estatuto, quedan emitidas la cantidad de DIEZ MIL (10.000.-) acciones, de guaranies CIEN MIL (Gs. 100.000.-) cada una, numerada del uno al diez mil (1 al 10.000), por un total del GUARANIES MIL MILLONES (Gs. 1.000.000.000.-), las cuales son suscritas e integradas por los socios, en las siguientes proporciones y cantidades: La señora DOÑA EUGENIA RAMIREZ VDA. DE ARCE, suscribe cuatro mil novecientas (4.900) acciones de guaranies cien mil (Gs. 100.000.-) cada una, por un total de guaranies cuatrocientos noventa millones (Gs. 490.000.000.-), e integra la suma de GUARANIES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 447.093.750.-) del capital que le correspondia en la sociedad de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 906.250) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero del 2001, representando un total de cuatro mil cuatrocientos ochenta acciones (4.480) quedando pendiente de integración las restantes cuatrocientos veinte (420) acciones; DON JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ, suscribe un mil setecientas acciones de guaranies cien mil (Gs. 100.000.-), cada una, e integra la suma de GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 55.968.750.-) de capital que le correspondian en la sociedad

de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 94.031.250.-) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero de 2001, representando un total de un mil quinientas (1.500) acciones, quedando pendiente de integración las restantes doscientas (200) acciones; DON ANDRES CLAUDELINO ARCE RAMIREZ, suscribe un mil setecientos acciones de guaranies cien mil (Gs. 100.000.-) cada una, e integra la suma de GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 55.968.750.-) de capital que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 94.031.250.-) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero de 2001, representando un total de un mil quinientas (1.500) acciones, quedando pendiente de integración las restantes doscientas (200) acciones; Y DOÑA MARTHA EUGENIA ARCE RAMIREZ, suscribe un mil setecientas acciones de guaranies cien mil (Gs. 100.000.-) cada una, e integra la suma de GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 55.968.750.-) de capital que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que por el presente acto han transformado en sociedad anónima, y la suma de GUARANIES NOVENTA Y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

MARIA ELENA MENDOZA BENITEZ
ESCRIBANA Y NOTARIA
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Perú No. 1492 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Gs. 94.031.250.-) que aportó en efectivo en fecha 23 de febrero de 2001, representando un total de un mil quinientas (1.500) acciones quedando pendiente de integración las restantes doscientas (200) acciones. ARTICULO 35: Queda integrado el primer Directorio de la sociedad que durará por el término de tres ejercicios conforme a lo dispuesto por el art. 20 del estatuto social de la siguiente forma: Presidente: DOÑA EUGENIA RAMIREZ VDA. DE ARCE.- Vice-Presidente: DON JUAN CARLOS ARCE RAMIREZ. Directores Titulares: DON ANDRES CLAUDELINO ARCE RAMIREZ Y DOÑA MARTHA EUGENIA ARCE RAMIREZ, quedando acordado que se desempeñara como Secretario del Directorio el primero.- SINDICO TITULAR: Lic. MARIA CATALINA CILIA FARIÑA, con C.I. No. 179.222.- ARTICULO 36: Quedan designados los señores Juan Carlos Arce Ramirez y el Abogado Carlos A. Peroni, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, den cumplimiento a todas las resoluciones tomadas por los socios en el acta de socios de ANDRES H. ARCE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en especial que protocolicen ante la Esc. Digna López de Zayas el presente acta de socios, asi como todas las disposiciones legales que legislan la transformación de sociedades y una vez cumplidas todas ellas, soliciten la aprobación y posterior inscripción del presente estatuto social ante los poderes públicos de la Nación, quedando irrevocablemente autorizados para aceptar

REGISTRO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Comercio, la Escritura de cambio de denominación de la firma "Andrés

Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 12º Enrique Mongelos A. — Srio: Sergio Rodríguez Ch. —

según A.I. 13-07-01-AI Nº 1337

Anotado bajo el Nº 560 Serie "B" Folio 5558 y gts

Sección Contratos —

Asunción 18 de Julio de 2001.

Publicación A.B.C. Gaceta —

H. Arce — S.R.L. a S.A.

Gaceta

ROSA VELAZQUEZ de CANATA
Auxiliar

Abogado C.

MARIA FLORINDA BOGADO C.
JEFE DE COMERCIO

N-E 1386759. —

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, la Escritura de Transformación de sociedad: Andrés H. Arce & Cía SRL a Andrés H. Arce S.A. — ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del duodécimo — Turno Dr. Enrique Mongelos Aquino. — Sría. Sergio Rodriguez Chavez. — según A.I. Nº 1337. — Fecha 13-VII-01. — Anotado bajo el Nº 469. — Folio 4173. — Serie "C" — Publicación A.B.C. — Asunción 18. — de Julio. — de 2001. —

Cecilia

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Sección de Personas Jurídicas

Esc. Sonia Espínola Ocampos
Jefa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No 530
TEL. 491 933
234 353
Perú No 1.492 - Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No 530
TEL. 491 933
234 353
Perú No 1.492 - Asunción - Paraguay

ACTA Nº 19

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de ... del año dos mil dieciocho, siendo las 16:00 hs se reúnen en Asamblea General Ordinaria los Accionistas de la firma "ANDRES H. ARCE S.A" en su local sito en la calle Brasil 198 esq. José Berges, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria Anual del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe de síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2017.
2. Designación del Síndico Titular y Suplente.
3. Fijación de retribución de los miembros del Directorio y Síndico.
4. Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea de conformidad al Art. 1 del Código Civil.
5. Asuntos Varios.

Se procede a verificar el quórum y se constata la presencia de los siguientes accionistas con su capital y voto respectivo: La Señora Eugenia Ramirez Vda de Arce con 1.150 acciones más la cantidad de 350 Certificados Provisorios; El señor Juan Carlos Arce Ramirez con 57 Acciones, más la cantidad de 175 certificados provisorios y la señora Marta Eugenia Arce Ramírez con 175 certificados provisorios, dando una cantidad total de acciones presentadas de 2425 las que representan el 81% (ochenta y uno por ciento) de las acciones integradas, y por tanto, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se comprueba que existe el quórum necesario para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria. Todas las acciones dan derecho a igual cantidad de votos.

Siendo la hora indicada en la convocatoria a Asamblea publicada en el diario Ultima Hora habiéndose constatado que las acciones y los certificados provisorios han sido depositados en la empresa con la debida antelación y en cumplimiento de las formalidades legales; previa decisión unánime de los accionistas, se designa para presidir la Asamblea al señor Juan Carlos Arce como Secretaria a la señora Janette María Arce Bachmann.

Se declara de esta manera abierta la Asamblea y seguidamente se pasan a analizar los puntos del Orden del Día:

- El Presidente de asamblea, somete a consideración de los presentes el Primer Punto del orden del día: "Consideración de la Memoria Anual del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe de Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2017". No habiendo objeción y considerando el Informe del Síndico, se dan por Aprobadas: La Memoria Anual del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas todos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.-

- Con Relación a la "Utilidad del Ejercicio" cuyo monto asciende Gs 781.750.179 (Guaraní Setecientos Ochenta y un millones Setecientos cincuenta mil Ciento Setenta y Nueve) La Asamblea

resuelve:

Distribuir a los accionistas en proporción a sus respectivas acciones, la suma de Gs 781.750.179.- guaraníes Setecientos ochenta y un millones setecientos cincuenta mil ciento setenta y nueve) y autorizar al Directorio el pago de los respectivos importes en la medida de la disponibilidad financiera de la empresa.

Finalmente y luego de una deliberación, se aprueba el primer punto del día.

En el Segundo punto del Orden del día: "Designación del Síndico Titular y Suplente", la asamblea resuelve designar como Síndico Titular al Abog. Humberto Berni y como Síndico Suplente al Dr. Máximo Vázquez Ballena, por el término de un año.

En respecto al Tercer punto del Orden del Día: "Fijación de retribución de los miembros del Directorio y Síndico", la asamblea resuelve por unanimidad, la retribución individual a los miembros del Directorio por servicios efectivamente prestados, la suma de Gs. 2.500.000 (guaraníes Dos Millones Quinientos Mil) mensuales más IVA, facultando a la vez al Directorio a aumentar dichas remuneraciones mensuales hasta la suma máxima autorizada por la Administración Tributaria, equivalente a los ocho (8) salarios mínimos vigentes a inicio del presente ejercicio, tomando en cuenta las funciones específicas que desempeñan cada uno de los mismos, y conforme a las condiciones financieras de la empresa. La retribución del síndico titular se establece en la suma anual de Gs. 3.500.000 (guaraníes Tres Millones Quinientos Mil) más IVA.-

Se somete a consideración el Cuarto punto del Orden del Día: "Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea de conformidad al Art. 1096 del Código Civil", resultando designados para suscribir el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria a la Sra. Marta Arce y a la Sra. Eugenia Ramirez Vda. de Arce.-

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la asamblea siendo las 18:30 hs.-

Eugenia Ramirez Vda. de Arce
Accionista

Marta Arce Ramirez
Accionista

Janette Maria Arce Bachmann
Secretaria

Carlos Arce Ramirez
Presidente de Asamblea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Perú N° 1.492 - Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491933
234353
Perú N° 1.492 - Asunción - Paraguay

AMERICAN
ORTHODONTICS

CERTIFICACION DE REPRESENTACION Y DISTRIBUCION

Certificamos que la empresa:

ANDRES H. ARCE S.A.
Calle Brasil 198 esq. José Berges
Ciudad de Asunción,
Republica del Paraguay

Es importador autorizado para Paraguay de los productos de American Orthodontics Corp. con domicilio en 1714 Cambridge Ave, Sheboygan Wisconsin, 53081.

Nuestros productos están garantizados y cumplen con todas las regulaciones y exigencias en cuanto a fabricación y al control de calidad.

Por lo tanto, ANDRES H. ARCE S.A. esta autorizada para distribuir y comercializar todos nuestros productos a Instituciones Oficiales, Facultades de Odontología, atender Licitaciones Publicas y Privadas y tramitar los registros sanitarios de nuestros productos ante las autoridades competentes.

Y para que conste ante quien convenga, firmamos esta certificación en Sheboygan, Wisconsin el 18 de mayo de 2009.

Atentamente,

American Orthodontics Corp

Nancy Severinsen

Nancy Severinsen
Depto. Internacional
Coordinador De Ventas Internacionales

SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME
THIS 18 DAY OF MAY, 2009
Judith Severinsen
NOTARY PUBLIC, STATE OF WISCONSIN
MY COMMISSION: 8/8/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Pe 5082 - 1042 - Asunción - Paraguay

NEW YORK

1714 Cambridge Avenue | P.O. Box 1048 | Sheboygan, WI 53082-1048 USA | TEL: 920-457-5051 | FAX: 920-457-1485
amo@americanortho.com

Consulado General del Paraguay
Nueva York

25 DOLARES 0491840

5 DOLARES 4060798

NUEVA YORK, 12 de junio de 2009

EL CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY EN NUEVA YORK, Estados Unidos de América, certifica que la firma que aparece en el presente documento dice: **DOUGLAS LA FOLLETTE** y guarda similitud con la obrante en el Registro de este Consulado. El Consulado no se hace responsable de los términos y del contenido del presente documento.

Número de Orden: 2488
Número de Arancel: 85

ARMANDO FERNANDEZ GALTE
CONSUL GENERAL - NEW YORK

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

UNITED STATES OF AMERICA

CERTIFIED

State of Wisconsin

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, DOUGLAS LA FOLLETTE, Secretary of State of the State of Wisconsin, do hereby certify that according to the records of this office,

Judy Weinhold (Certified for Paraguay)

was a Notary Public in and for the State of Wisconsin May 18, 2009.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of the State of Wisconsin, in the City of Madison, on this day: May 29, 2009

GREAT SEAL OF THE STATE OF WISCONSIN

DOUGLAS LA FOLLETTE
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named as the notary. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

AGUSTINA MENDOZA BENITEZ
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción - Paraguay

Mini[illegible] Exteriores
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO: Que la firma que aparece en el Presente [illegible]

.....Armando Fernandez.....
y guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta Certificación no acredita de autenticidad y veracidad del contenido de este documento

Asunción. 23 DIC. 2010

A. de Orden 37178

Importe Percibido 270Gs

Alcides Riveros
Funcionario de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES EXTRANJEROS

PODER JUDICIAL
Juzgados
3 OCT. 2013
Ana Ferreira
Legalizadora

Entrada Nº: 4838057 Hora: 12:31:00

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de: Representacion
Bajo Nº: 344 Serie: — Folio: 3305
Fecha: 3-09-13
A. 18-09-13 - 29-10-13 -

Abog. Marcelo A. Paredes
Jefe

Ana Lovera de Mujica
Registradora

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTA

AGUSTINA MENDOZA RENITA
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. No. 530
TEL. 491 933
234 353
Perú Nº 1.492 - Asunción Paraguay